



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó el día 15/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 10 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00498-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud de nombrar curado ad litem elevada el pasado 15 de febrero de 2022 por la apoderada de la parte actora, encuentra el despacho que no es procedente darle trámite a la misma, dado a que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación pro auto dictado el 21 de septiembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 12 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d6f164a5fd6b735500205918d553864f24d4d7700394fc72b28720e5b8db10**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>